



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

Acta N°5

Res. N°3

Montevideo, 8 de febrero de 2018.

VISTO: la Resolución N°3 – Acta Ext. N°6 adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria en Sesión de fecha 12 de enero de 2018.

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo dispuso aprobar las especificaciones particulares para la elección de cargos de docentes de Educación Artística en carácter interino y/o suplente, contenidas en el Considerando I) de la misma, sin perjuicio que las mismas sean analizadas en el próximo Acuerdo de Inspectores.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente la rectificación de las especificaciones mencionadas.

ATENTO: a lo expuesto,

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:**

1°.- Rectificar la Resolución N°3 – Acta Ext. N°6 de fecha 12 de enero de 2018 CEIP establecer que las especificaciones particulares para la elección de cargos de docentes de Educación Artística en carácter interino y/o suplente contenidas en la misma quedarán redactadas de la siguiente manera:

“1. De los cargos a ofrecer:

- Los cargos que estén ubicados en Escuelas de Educación Artística, Escuelas de Tiempo Extendido y Escuelas de Educación Especial tendrán asignado el énfasis.
- Los cargos que estén ubicados en Escuelas de diferentes categorías excepto las anteriormente citadas no tendrán asignado el énfasis hasta que se hayan ofrecido a los concursantes que no optaran por una efectividad o que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hayan hecho elección por una de ellas en efectividad y



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

tengan puntaje habilitante en la otra disciplina o subdisciplina.

- Cumplida la instancia anteriormente descrita se asignarán a los cargos vacantes el énfasis que la Inspección Nacional de Educación Artística y la Inspección Departamental consideren en relación al Proyecto Institucional y que será publicada en Página web. La Inspección Departamental podrá variar el énfasis original del cargo si el Proyecto institucional de la escuela lo amerita. En ese caso corresponde que antes de iniciar la elección en el departamento se informe a los docentes el motivo del cambio de énfasis.
- Una vez realizadas las tres rondas de elección (que se realizan en días diferentes) y el ofrecimiento en Segundo cargo se realizará la rotación de énfasis. Para asignar el nuevo énfasis se atenderá el siguiente orden: ARTES VISUALES - LITERATURA- MUSICA- DANZA- TEATRO- EXPRESIÓN CORPORAL. La rotación comienza en el énfasis original del cargo y se sigue el orden aquí establecido.
- Para realizar la elección de cargos se ofrecen en primer lugar los cargos de Educación Artística en Educación Especial a los aspirantes que integran la Lista de Educación Especial. Si quedaran vacantes algunos de estos cargos se incorporan al resto de los cargos de Educación Artística para ofrecer a los aspirantes que integran la Lista de habilitados.
- Los cargos de Escuelas de Educación Artística no podrán ser cambiados de énfasis. En caso de quedar cargos vacantes en alguna Escuela de Educación Artística se deberá consultar a Inspección Nacional de Educación Artística quien analizará la situación y comunicará por memo el nuevo énfasis asignado
- Los cargos de Escuelas de Tiempo Extendido podrán ser cambiados de énfasis en caso de no poder cubrirse en acuerdo con la Dirección de la escuela y con Inspección Nacional de Educación Artística.



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

2. Del orden de prelación de aspirantes:

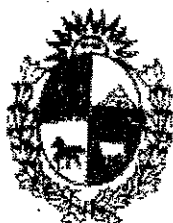
1- Concursantes para el cargo a proveer en la disciplina y/o subdisciplina del Área de Conocimiento Artístico que corresponda

1.1 Con derecho a efectividad que no hubiesen hecho opción ordenados por el puntaje del concurso respectivo. En este ítem se incluye a los docentes que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hubiesen realizado opción en efectividad por una de ellas y cuenten con puntaje habilitante en la otra opción. Tendrán posibilidad de realizar la opción en interinato y/o suplencia pasada la primera ronda de concursantes con derecho a efectividad de la disciplina o subdisciplina en la que no eligió efectividad por tres actos eleccionarios (como lo establecen las Bases de Concurso- Res. N°5 Acta Ext. N°81)

1.2. Sin derecho a efectividad, ordenados por el puntaje del Concurso respectivo, habiendo obtenido el 40% del puntaje total. En este ítem se incluye a los docentes que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hubiesen realizado opción por una de ellas y cuenten con puntaje habilitante en la otra opción. Tendrán posibilidad de realizar la opción en interinato y/o suplencia, pasado el primer llamado de los Concursante sin derecho a efectividad (y habiendo obtenido el 40% del puntaje) por la disciplina o subdisciplina por tres actos eleccionarios (como lo establece las Bases de Concurso - Res. N°5 Acta Ext. N°81)

2- Aspirantes a desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico

2.1- Aspirantes habilitados con un mínimo de 40 puntos ordenados según Reglamento de ordenamiento aprobado por Res. N°15 - Acta Ext. N°73 del 26 de Julio de 2017. Lista de ordenamiento realizado por Inspección Nacional y publicada en Página Web



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

**3- Aspirantes a Segundos Cargos**

3.1- Efectivos en las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico y/o en las subdisciplinas de Educación Artística con énfasis en Música, con calificación de 71 o superior.

3.2- Efectivos en las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico y/o en las subdisciplinas de Educación Artística con énfasis en Música, con calificación inferior a 71 puntos.

3.3.- Concursantes con derecho a efectividad ordenados por el puntaje del concurso respectivo, que habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas no hubiesen hecho opción en efectividad por ninguna de ellas y solamente hayan hecho opción por una de ellas en interinato o suplencia.

3.4- Concursantes sin derecho a efectividad, con el 40% del puntaje total del concurso. que habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hayan hecho opción por una de ellas en interinato o suplencia.

3.5- Docentes integrantes de las Listas de Aspirantes a interinatos y suplencias en el Área de Conocimiento Artístico.

**4- Docentes jubilados reintegrados**

**Del procedimiento**

• Todos los concursantes que hubiesen obtenido el 40% del puntaje total deberán ser convocados para el primer día de elección de cargos a efectos de ofrecer la lista de cargos publicados sin considerar el énfasis asignado. Se respetará el énfasis en las Escuelas de Educación Artística, Escuelas de Tiempo Extendido y Escuelas de Educación Especial.

• El énfasis de los cargos se considerará en el momento de ofrecer los mismos a la Lista de aspirantes a interinatos y suplencias ordenados según Reglamento de Ordenamiento.



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

- En el momento de la elección de cargos deberá entregarse planilla de horarios para que el docente complete en acuerdo con la Dirección de la Escuela donde se desempeñará y entregará firmado y sellado por la Dirección. La Inspección Departamental enviará dicha planilla a la Inspección Nacional en un plazo de 10 días por fax a efectos de que la Inspectora Regionalizada de Educación Artística pueda realizar visitas de supervisión.
- Cuando el docente opte por un cargo en Escuela de Tiempo Extendido, Tiempo Completo o Escuela de Educación Artística firmará un acta donde se dará a conocer día y horario de coordinación institucional a la que debe asistir en forma obligatoria. En el caso de Tiempo Extendido se destina la totalidad de la carga horaria al aula asistiéndose a la sala de coordinación en forma quincenal y recibiendo el pago correspondiente por la misma. En el caso de Escuelas de Tiempo Completo y Escuela de Educación Artística se destina de la carga horaria 13 horas para aula y 2 horas para coordinación.
- Se recomienda a la Inspección Departamental informar a los aspirantes que elijan cargos en las Escuelas de Educación Artística, que deben dar cuenta de disponibilidad de horario para asistir en ambos turnos de manera de asegurar que la disciplina que enseña forme parte de la propuesta educativa para todos los niños.

D- Aclaraciones

- Si el docente eligiera cargos en dos jurisdicciones departamentales en primera, segunda o tercera ronda perderá ambos cargos. Sólo podrá realizar dicha opción en instancia de ofrecimiento del Segundo Cargo considerando las jurisdicciones departamentales por las que optó al momento de inscribirse.
- De acuerdo al Art. 68 del Reglamento de Educación Musical aún




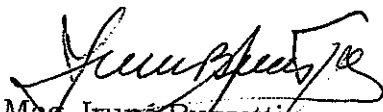
*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

vigente, el derecho generado por la Prueba Extraordinaria (rendida hasta el año 2015 inclusive) queda sin vigencia para el ordenamiento dado que se ha realizado concurso de oposición en el presente año.”

2°.- Comunicar a la Inspección Técnica, incluir en la página web y pase a la Inspección Nacional de Educación Artística para su conocimiento y efectos.

  
Dra. Silvia Suárez  
Secretaria General

  
Mag. Irupé Buzzetti  
Directora General